RESOLUCION Nº AGN/32/RES/8

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:

1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1963

ASUNTO:

TRAFICO ILICITO DE DROGAS

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR **MATERIAS** 

Titulo: Drogas

Subtitulo: Opio y sus derivados

## TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 32ª reunión celebrada en Helsinki del 21 al 28 de agosto de 1963,

CONSIDERANDO que la producción clandestina de heroína es un problema que interesa y ha de preocupar a todas las naciones,

CONSIDERANDO que el tráfico de heroína se debe al funcionamiento de laboratorios clandestinos,

## DECIDE QUE:

- 1) Los países en que haya indicios que den a suponer la existencia de laboratorios clandestinos adoptarán medidas excepcionales para localizarlos y destruirlos y para que quienes operen en ellos sean tratados con severidad.
- 2) Invita a los Estados Miembros en que existan laboratorios clandestinos a comunicar a la Secretaría General de Interpol toda la información pertinente sobre su destrucción y las circunstancias en que se haya realizado.